

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA**

Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZMILA NAJERA VEGA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES, FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A y FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS COLFONDOS S.A.

RADICADO: 2020-00062-00

SANTA MARTA, DIECISÉIS (16) JUNIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada, contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerán personería jurídica al apoderado de la demandada, de conformidad con los poderes otorgados.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. por haberse presentado dentro del término y conforme a la ley.

SEGUNDO: FIJAR el día NUEVE DE JULIO (09) DE DOS MIL VEINTIUNO A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00AM), como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL

LITIGIO DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria

TERCERO: TENER a CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES con la T.P No. 123.285 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

CUARTO: TENER a CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT con la T.P No. 250.7198 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial sustituto del doctor CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

QUINTO: TENER a OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO con la T.P N° 285.256 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

SEXTO: TENER a GLORIA FLOREZ FLOREZ como apoderada judicial de la FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLÉS
JUEZA
(Firma Digital)